

Junta Electoral Nacional

ACTA N° 29 : En la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno reunidos el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, doctor Carlos Alberto Vallefín, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, doctor Luis Esteban Genoud y el señor Juez Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Alejo Ramos Padilla y con la actuación de los Secretarios Electorales, Alina Daniela Sayal y Leandro Luis Luppi, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 14 de noviembre (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de las convocatorias dispuestas mediante Decreto Nacional n° 358/2021 y Decreto Provincial n° 347/2021, en orden a las categorías de Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales, Concejales y Consejeros Escolares en cada uno de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires.

PRIMERO: Que se constituyeron en el territorio de esta Provincia 36.917 mesas de votación, además de las conformadas en el extranjero y en unidades de detención de la República a fin de que emitan su voto los electores argentinos residentes en el exterior y los privados de libertad, en ambos casos para la categoría de Diputados Nacionales y con imputación a este distrito de haber sido este su último domicilio, en el primer caso, o de figurar como electores del mismo en el segundo (cf. ley 24.007 y decretos 1138/1993 y 1291/2006).

Que sobre un total de 12.888.231 electores han emitido su voto 9.321.910, lo que representa el 72,35 % de los habilitados a sufragar en el distrito.

SEGUNDO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo, quedando pendiente de resolución por parte de la Excma. Cámara Nacional Electoral el recurso de apelación interpuesto por los apoderados del Frente de Todos, contra la resolución dictada en el Acta N° 27, -ante la petición por ellos



efectuada en relación a los votos recurridos correspondientes al municipio de La Costa en la categoría de concejales y consejeros escolares-, por la cual se declararon nulos todos los votos recurridos que han sido remitidos a consideración de esta Junta por contener dentro del sobre -junto a la boleta de sufragio- cualquier tipo de elemento u objeto.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, cabe señalar que los votos recurridos no tienen posibilidad matemática de alterar los resultados en la candidatura de diputados nacionales. En consecuencia, y no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Nacional Electoral corresponde declarar la validez de la elección.

CUARTO: Que los resultados que han surgido del escrutinio practicado por esta Junta, y por la Excmo. Cámara Nacional Electoral en el caso de los electores privados de libertad, fueron dados a publicidad oportunamente a través del Acta Nro. 28 del día 23 de noviembre de 2021.

QUINTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

DIPUTADOS NACIONALES:

Total de votos emitidos: 9.321.910

Votos afirmativos: 8.926.600

Votos en blanco: 291.580

Votos nulos: 103.730

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

501- ALIANZA + VALORES: 263.515

503- ALIANZA AVANZA LIBERTAD: 669.865

504- FRENTE DE IZQUIERDA y de Trabajadores- UNIDAD: 609.158

506.- ALIANZA JUNTOS: 3.550.321

507.- FRENTE DE TODOS: 3.444.446

508.- FRENTE VAMOS CON VOS: 389.295



Junta Electoral Nacional

SEXTO: Que por aplicación de los artículos 45 de la Constitución Nacional y 158 del Código Electoral Nacional, debe tenerse presente respecto a la asignación de los cargos a Diputados Nacionales, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del citado código, la lista correspondiente a la alianza “+ VALORES” no participa en dicha asignación por no haber logrado el mínimo de 386.646,93 votos, que constituye el tres por ciento (3%) calculado sobre el padrón electoral.

Que efectuado el procedimiento que indica el artículo 161 del Código Electoral Nacional, para la adjudicación de cargos de Diputados Nacionales, con los votos obtenidos por cada una de las listas que han superado ese mínimo se determina que corresponde asignar **quince (15)** cargos a la lista oficializada por la alianza “JUNTOS”, **quince (15)** cargos a la lista propuesta por la alianza “FRENTE DE TODOS”; **dos (2)** cargos a la lista de la alianza “AVANZA LIBERTAD”; **dos (2)** cargos a la lista de la alianza “FRENTE DE IZQUIERDA y de Trabajadores- UNIDAD” y **un (1)** cargo al “FRENTE VAMOS CON VOS”.

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional

RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales y Concejales y Consejeros Escolares realizada el 14 de noviembre de 2021.-

2º) Proclamar como Diputados/as Nacionales por la Provincia de Buenos Aires, a los siguientes ciudadanos/as:

Por la lista de la alianza “**JUNTOS**”, como **DIPUTADOS/AS**

TITULARES: 1) SANTILLI Diego Cesar M.I. 17.735.449, 2) OCAÑA María Graciela M.I. 14.184.382, 3) MANES Facundo Francisco M.I. 20.635.582, 4) CAMPAGNOLI María Marcela M.I. 13.530.073, 5) LÓPEZ Juan Manuel M.I. 30.502.146, 6) TAVELA Danya Verónica M.I. 25.785.884; 7) MILMAN Gerardo Fabián M.I. 17.804.509; 8) SOTOLANO María Ángel M.I. 29.460.688, 9) MONZÓ Emilio M.I. 17.454.905, 10) BESANA Gabriela Gisel M.I. 28.829.992,



11) LOMBARDI Hernán Santiago M.I. 14.188.918 , 12) STOLBIZER Margarita Rosa M.I. 11.566.048, 13) FINOCCHIARO Alejandro Oscar M.I. 18.453.675, 14) BORREGO María Victoria M.I. 20.465.097, 15) QUETGLAS Fabio José M.I. 17.623.891.

Por la lista de la Alianza “**FRENTE DE TODOS**”, como **DIPUTADOS/AS TITULARES**: 1) TOLOSA PAZ Victoria M.I. 23.485.066, 2) GOLLAN Daniel Gustavo M.I. 12.110.173, 3) PASSO Marcela Fabiana M.I. 25.270.219, 4) PALAZZO Sergio Omar MI 16.011.600, 5) PROPATO Agustina Lucrecia M.I. 29.549.554, 6) MOREAU Leopoldo Raúl Guido M.I. 5.616.606, 7) SILEY Vanesa Raquel M.I. 31.114.069, 8) YASKY Hugo Rubén M.I. 8.207.069, 9) ALONSO Constanza María M.I. 32.111.860, 10) PEREYRA Julio César M.I. 8.575.107, 11) LITZA Mónica Edith M.I. 14.642.770, 12) ARROYO Daniel Fernando M.I. 17.918.440, 13) VARGAS MATYI Brenda Magalí M.I. 38.266.329, 14) IPARRAGUIRRE Rogelio M.I. 26.393.659 y 15) MACHA Mónica Fernanda M.I. 22.651.184.

Por la alianza “**AVANZA LIBERTAD**”, como **DIPUTADOS/AS TITULARES**: 1) ESPERT, José Luis M.I. 14.623.375 y 2) PIPARO, Carolina Rosana M.I. 25.401.464.

Por la alianza “**FRENTE DE IZQUIERDA y de Trabajadores- UNIDAD**” como **DIPUTADOS/AS TITULARES**: 1) DEL CAÑO, Nicolás M.I. 27.921.771 y 2) DEL PLA, Romina M.I. 22.668.056.

Por el “**FRENTE VAMOS CON VOS**” como **DIPUTADO TITULAR**: 1) RANDAZZO, Aníbal Florencio M.I. 16.807.083.

3º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional –Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervenientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional).

4º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos (cf. art. cit.).

5º) Hacer saber que los diplomas correspondientes a los Diputados Nacionales electos podrán ser retirados por Secretaría personalmente o a través de



Junta Electoral Nacional

los apoderados partidarios a partir del día **1° de diciembre de 2021 en el horario de 7,30 a 13,30 horas.**

6º) Remitir testimonio de la presente a la H. Cámara de Diputados de la Nación, con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido por el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

7º) Remitir a la H. Junta Electoral de la Provincia las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales, con copia de la presente (cf. art. 5º de la ley n° 15.262).

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).

Con lo que terminó el acto, firmando los presentes por ante los secretarios que dan fe. -

Dr. CARLOS ALBERTO VALLEFIN Dr- LUIS ESTEBAN GENOUD Dr. ALEJO RAMOS PADILLA
PRESIDENTE

LEANDRO LUIS LUPPI
SECRETARIO

ALINA DANIELA SAYAL
SECRETARIA



#35831733#310553989#20211127093828992